



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0000001

2014	17	01	26
------	----	----	----



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA**

“MARGARITASINC S.A.”

QUE OTORGAN LOS SRES

GABRIEL CRESPO CAMACHO,

PEDRO JOSÉ ESPINOSA ALVAREZ,

PATRICIO JOSÉ EGUECASA

JOSÉ MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS, Y,

GUILLERMO ROBALINO MERINO

CAPITAL SOCIAL: USDS 2.000,00

DÍ 3

COPIAS

K.P.J.

MARGARITA S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: **GABRIEL**

CRESPO CAMACHO, de estado civil soltero; **PEDRO JOSÉ ESPINOSA ALVAREZ**, de estado civil casado, **PATRICIO JOSÉ EGUEZ ESPINOSA**, de estado civil casado, **JOSÉ MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS**, de estado civil casado; y, **GUILLERMO ROBALINO MERINO**, de estado civil casado, cada una por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar la escritura de la que conste el contrato de constitución de la **COMPAÑÍA MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA “MARGARITASINC S.A.”**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **GABRIEL CRESPO CAMACHO, PEDRO JOSE ESPINOSA ALVAREZ, PATRICIO JOSE EGUEZ ESPINOSA, JOSE MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS y GUILLERMO ROBALINO MERINO**, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000002



excepción del primero, con domicilio en el distrito metropolitano de
quito. Los comparecientes son mayores de edad, plena y legalmente
capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- FUNDACIÓN.-**
Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto
lo hacen, una sociedad anónima con la denominación de
MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA
“MARGARITASINC S.A” TERCERA.- ESTATUTOS
SOCIALES ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y
DOMICILIO.- La compañía se denominará **MARGARITAS**
FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA “MARGARITASINC S.A”.
El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano
de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias
en otros lugares del país o del exterior. **ARTÍCULO**
SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la
compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha
de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este
plazo podrá ser ampliado o reducido, de conformidad con la
ley. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto
social de la compañía es: a) Preparación de alimentos para
comercializar dichos productos en restaurantes, cafeterías,
bares, catering, servicio de comida a domicilio, preparación de
banquetes y recepciones y producción, promoción,
comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas
alcohólicas y no alcohólicas, sujetándose a las leyes y
reglamentos que emitan los organismos competentes en esta
materia. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la ley. La compañía no podrá dedicarse a

J. S. S. S. S. S.

ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno de la ley general de instituciones del sistema financiero.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América [usd 2.000.00], dividido en dos mil [2.000] acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América [usd 1.00] de valor cada una, numeradas del cero cero uno [001] al dos mil [2.000] inclusive. El capital es inversión nacional en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que deriven de la condición de accionista.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a intervenir con voz y con voto en las juntas generales, negociar



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismos, concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la ley de compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-

Los aumentos o disminuciones del capital social serán acordados por la junta general con el quórum y mayoría establecidos en la ley de compañías y en los presentes estatutos. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La junta general de accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad, la compañía será administrada por el Gerente General y el presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La junta general de accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la ley de compañías, que se

sujetarán a los requisitos de ella. **ARTÍCULO ÚNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho [238] de la ley de compañías. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro [234] de la ley de compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-**

La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento [51%] del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta [30] días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000004



Cuando la junta general de accionistas deba resolver cualquier modificación de los estatutos y otros de los asuntos previstos en el artículo doscientos cuarenta [240] de la Ley de Compañías, y no se hubiere podido instalar por falta de quórum, luego de la primera y segunda convocatoria, se efectuará una tercera, la que no podrá demorar más de sesenta [60] días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. En la convocatoria se expresará que la junta se reunirá con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** A) La junta general estará

dirigida por el presidente y en su ausencia por quien designe la junta para el efecto; **B)** El presidente de la junta y el secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley de compañías; **C)** De cada junta se formará un expediente con copia certificada del acta y los documentos previstos en la ley y reglamentos respectivos; **D)** actuará como secretario de la junta el gerente general y en su ausencia la persona que designe la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- corresponde a la junta general de accionistas: **A)** nombrar y remover al presidente, gerente general, comisarios, auditores externos y liquidadores principales y suplentes de la compañía y fijar sus remuneraciones; **B)** conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; **C)** autorizar la amortización de las acciones; **D)** resolver sobre la fusión, transformación, escisión y liquidación de la compañía; **E)** aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento del informe del gerente general; **F)** resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; **G)** disponer cualquier reforma al contrato social; **H)** determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la ley y reglamento respectivo; **I)** autorizar la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los mismos, así como las acciones o participaciones que haya adquirido la compañía; **J)** autorizar previamente la suscripción de convenios, acciones o participaciones en compañías nuevas o



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0800005



existentes nacionales y extranjera; y K) las demás que establezca la ley o los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- COMISARIOS.- la junta general de accionistas elegirá un comisario para un período de un año; tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la ley de compañías y aquellas que fije la junta general.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al gerente general, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al presidente.

ARTÍCULO VIGESIMO.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.- el presidente tendrán las atribuciones establecidas en la ley y en los estatutos. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la compañía. corresponde al presidente: **A)** presidir las sesiones de junta general de accionistas; **B)** suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones y certificados provisionales; **C)** suscribir conjuntamente con el gerente general obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; **D)** reemplazar al gerente general con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; **E)** convocar a juntas generales de accionistas; y, **F)** las demás establecidas en la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. -

para ser gerente general no se requiere ser accionista de la

compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la ley y los estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente: **A)** representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **B)** administrar los negocios de la compañía con las limitaciones de estos estatutos; **C)** cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la junta general de accionistas; **D)** llevar los libros sociales y contables de la compañía; **E)** otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la junta general de accionistas; **F)** nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; **G)** controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; y, **H)** actuar como secretario en las juntas generales de accionistas; **I)** convocar a juntas generales de accionistas; **J)** suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de acciones y certificados provisionales; **K)** suscribir conjuntamente con el presidente obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; y, **L)** las demás establecidas en la ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** el ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

0000006

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

la junta general y de conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal de acuerdo con la ley, y cuando así lo decida la junta general, las reservas facultativas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** la compañía se disolverá por las causas prescritas en la ley de compañías. Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la mencionada ley y el reglamento respectivo. En caso de liquidación, actuará como liquidador principal el gerente general, salvo que la junta general decida expresamente que actúen otras personas. También se designará un liquidador suplente. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** de conformidad con lo establecido en el registro oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los socios señores **GABRIEL CRESPO CAMACHO, PEDRO JOSE ESPINOSA ALVAREZ, PATRICIO JOSE EGUEZ ESPINOSA, JOSE MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS y GUILLERMO ROBALINO MERINO**, por sus propios derechos declaran bajo juramento y bajo pena de perjurio, que se comprometen a cumplir con todo lo indicado en los estatutos, y también se comprometen a abrir una cuenta bancaria a nombre de la compañía **MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA "MARGARITASINC S.A."**, en una institución del sistema financiero, donde depositarán el capital suscrito de la compañía. Todos los accionistas declaran bajo juramento que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** suscripción de acciones y pago de capital.- cuadro de integración.- los



otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (usd \$ 2.000,00), el mismo que se halla suscrito y pagado en la proporción constante del siguiente cuadro:.....

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE ACCIONES	(%)
Gabriel Crespo Camacho	USD. 260,00	USD. 260,00	260	13%
Pedro José Espinosa Alvarez	USD. 600,00	USD. 600,00	600	30%
Patricio José Eguez Espinosa	USD.280,00	USD.280,00	280	14%
José Miguel Fiorentino C.	USD. 600,00	USD. 600,00	600	30%
Guillermo Robalino	USD. 260,00	USD. 260,00	260	13%
TOTAL	USD.2.000,00	USD. 2.000,00	2.000	100%

Como se puede apreciar, el capital suscrito por cada accionista ha sido pagado íntegramente en numerario, en las proporciones constantes del cuadro anterior. Cualquiera de los fundadores o el Doctor Álvaro Santiago Páez Benalcázar, quedan autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución y para que convoquen a la primera junta general de accionistas que necesariamente designará administradores y comisarios. Usted señor notario se servirá poner las demás cláusulas de estilo”.- (Firmado) Doctor Álvaro Páez Benalcázar, portador de la matrícula profesional número cinco seis cinco tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. En el otorgamiento de la presente escritura pública, se observó que cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Gabriel C.

f) Sr. Gabriel Crespo Camacho
c.c. 170939881-0



f) Sr. Pedro José Espinosa Álvarez
c.c. 1801217014



Patricio José Eguez Espinosa

f) Sr. Patricio José Eguez Espinosa
c.c. 1711506863



f) Sr. José Miguel Fiorentino Cevallos
c.c. 170906142-5

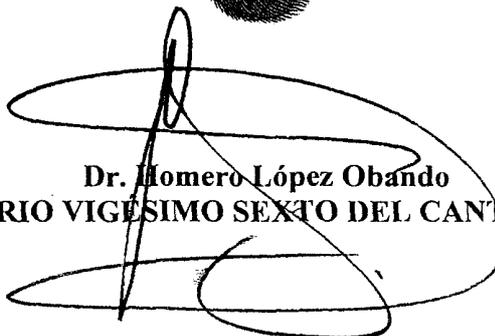


Guillermo Robalino M.

f) Sr. Guillermo Robalino Merino
c.c. 1709886467

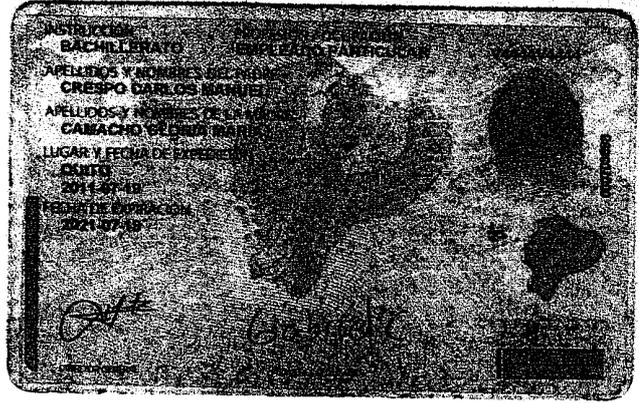


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Gabriel C.
170939881-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0247 **1709398810**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRESPO CAMACHO GABRIEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÑAQUITO	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA que se ha expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el día 30 de julio de 2014, en la ciudad de Quito, a las 10:00 horas.

30 JUL 2014

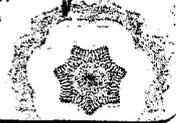
DR. HOMER...
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA ALVAREZ PEDRO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA G
AVILES CARRERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V233313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOSA FRANCISCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVAREZ MARCIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-13
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CÉDULADO

~~1801217017~~
1801217017

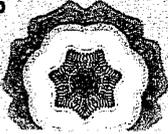
REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
014
NÚMERO DE CERTIFICADO 014 - 0248 CÉDULA 1801217017
ESPINOSA ALVAREZ PEDRO JOSE
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA
T. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

30 JUL 2014


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171150686-3**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **EGUEZ ESPINOSA PATRICIO JOSE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA CRISCA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1981-12-30**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 Cónyuge: **LIGIA CAROLINA VELA SAA**

Patricio Jose

1711506863



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
 V233314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **EGUEZ PATRICIO JOSE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ESPINOSA MARIA DEL PILAR**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-10-03**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-10-03**

001040837




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

30 JUL 2014


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0098
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **014 - 0098**
EGUEZ ESPINOSA PATRICIO JOSE
 CÉDULA: **1711506863**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA: **QUITO** SUBSECCIONES: **0**
 CANTÓN: **QUITO** PARROQUIA: **0**
 ZONA: **0**


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170906147-5
 FLORENTINO CEVALLOS JOSE MIGUEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 31 OCTUBRE 1968
 020-010-15381 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA ISABEL GARRASED
 SECUNDARIA EMPLEADO PRODUCTOR
 MIGUEL FLORENTINO
 YOLANDA HIPATIA CEVALLOS
 ROMANHU 17/10/2004
 17/10/2016
 REN 1196764
 NOTARIA VIGILANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 015
 015-0233 1709061475
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 FLORENTINO CEVALLOS JOSE MIGUEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO
 CANTON PARROQUIA ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

1709061475

30 JUL 2014
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038

038 - 0100 **1709886467**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROBALINO MERINO GUILLERMO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUITO	INAQUITO	2
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Jorge M. Roche C.
 1. PRESIDENTE DE LA JONTA

*Guillermo Robalino m.
 1709 886467*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170988646-7**

APellidos y Nombres: **ROBALINO MERINO GUILLERMO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO BENI CAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-03-21**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

NATALIA SAA VELEZ

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **ROBALINO GUILLERMO JORGE**

APellidos y Nombres de la Madre: **MERINO ROSANNA**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2012-05-03**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-05-03**

Guillermo Robalino m.

30 JUL 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7658473
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713919239 VELASCO VITERI JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITA SINC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2014 1:56:47 PM

- RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

- LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

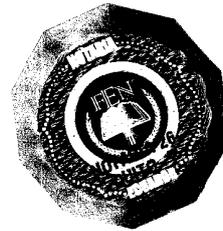
STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AIRHOJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

.....gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA "MARGARITASINC S.A."** que otorgan los **SRES. GABREL CRESPO CAMACHO, PEDRO JOSÉ ESPINOSA ALVAREZ, PATRICIO JOSÉ EGUEZ ESPINOSA, JOSÉ MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS; Y, GUILLERMO ROBALINO MERINO.** -Firmada y sellada en Quito, treinta (30) de julio del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



TRÁMITE NÚMERO: 50679

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33003
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3152
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709061475	FIORENTINO CEVALLOS JOSE MIGUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711506863	EGUEZ ESPINOSA PATRICIO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1801217017	ESPINOSA ALVAREZ PEDRO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709886467	ROBALINO MERINO GUILLERMO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709398810	CRESPO CAMACHO GABRIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

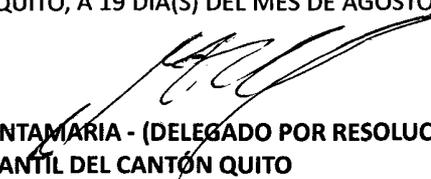
Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

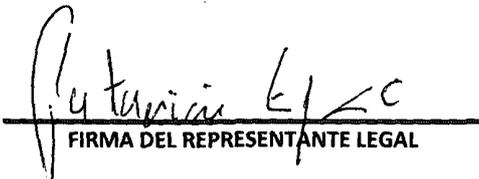
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MARGARITA FLORE INDUSTRIA ALIMENTARIA MARGARITAS INC SA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MARGARITAS INC SA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CUMBAYA	CUMBAYA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA PILDORUN	S/N	VIA SANTA INES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	23514012	2503862	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pequeza@chipdehillon.com.ec.		
CELULAR:	FAX:		
0999195908			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 500 m. CENTRO COMERCIAL LA ESCUINSA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
PATRICIO EGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171150686-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



CONTRIBUYENTE ESPECIAL Resolución No. 1398

Dirección: Matriz Quito: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas, edificio Studio Z. Telfs.: (593 2) 3731 700

0000014

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE EGUEZ ESPINOSA PATRICIO JOSE		
DIRECCION VIA PILLAGUA 0 Y VIA A SANTA INES		
BARRIO CUMBAYA		CIUDAD 0 - -
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO F91DFB8CD492F36	CUENTA O TARJETA DC586012087F5CF

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014
C.I./RUC 1711506863
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA TFNIA RESID HOGAR BASICO GPON
NUMERO 23514012
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - SEPTIEMBRE - 2014

REFERENCIAL DE CUENTA No. 001-777-004480671
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/08/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 55.98

CUPON NUMERO : 282583189

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PEN BAS INTERNET RESIDENC GPON	-	24.90
PENSION BASICA HOGAR GPON	-	12.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DMI GPON ON NET	-	-0.30
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	96m49s	14.04
LLAMADA A PORTA AUTO	5m35s	0.81
DESCTO PROMOCION INTERNET GPON	-	-2.49
CONSUMO LOCAL	25m15s	0.30
SUBTOTAL	-	49.98
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	6.00
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	55.98
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	55.98

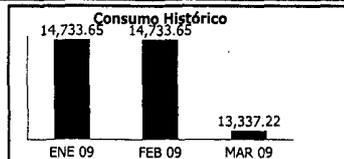
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	0.00

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO.- En aplicación del Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia (s) que antecede (n) en fojas, es (son) exacta (s) y guarda (n) conformidad con el (los) documento (s) simple (s) que se me exhibió (eron).- Quito, 04 - SEPT 2014

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1711506863 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: INTERNACIONAL CAJA: INTERNACIONAL MATRIZ FECHA DE PAGO: 11-08-2014 11:14

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
282583189	23514012	04 - SEPTIEMBRE - 20	0	\$ 55.98

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: INTERNACIONAL CAJA: INTERNACIONAL MATRIZ FECHA DE PAGO: 11-08-2014 11:14

4157861142810017802000235140123902000000000